

REPORTE FISCAL 17

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4026-E/17. CLAVE FISCAL. OBTENCIÓN Y BLANQUEO DE CONTRASEÑA. REGISTRACIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS. MODIFICACIÓN DE LAS R.G. 2811/10 Y 3713/15 (B.O. 18/04/17).

Establece las siguientes modificaciones para la obtención y blanqueo de la clave fiscal:

- Posibilidad de obtener la clave fiscal con nivel de seguridad 2 mediante homebanking de las entidades bancarias.
- Posibilidad de blanquear la contraseña de la clave fiscal a través de cajeros automáticos, conservando el nivel 3 de seguridad en los casos en que se hubiera obtenido ese nivel previamente al blanqueo de la contraseña. Dicha opción será aplicable desde el momento en que la entidad bancaria habilite esta funcionalidad.
- Elimina el requisito de actualizar la fotografía, firma, huella dactilar, documento de identidad y/o clave fiscal, y ratificar nuevamente los datos biométricos por parte de personas humanas que soliciten el blanqueo de la clave fiscal.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/04/2017**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CATAMARCA
JUJUY

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G. N° 4027-E/17. REGIMEN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. ÁREAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT- OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN Y PAGO – PLAZO ESPECIAL. (B.O. 18/04/17).

Prorroga los vencimientos para la presentación y pago de las obligaciones impositivas y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, a cargo de los sujetos con domicilio fiscal registrado y/o actividad desarrollada en el territorio de la Provincia de Chubut.

En este contexto, la presentación y, en su caso, pago de las obligaciones con vencimientos fijados durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto 2017, se consideraran efectuados en termino siempre que se efectivicen hasta las fechas de vencimientos fijadas para los meses de agosto a diciembre 2017.

► Impuestos Provinciales

CATAMARCA

R.G. N° 12/17. REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION. (B.O. SIN PUBLICAR).

En el marco de la R.G. N° 55/16 (Informada en nuestro R.F N° 45/16), prorroga el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización hasta el 12/04/17 (antes 01/03/17).

JUJUY

R.G. N° 1476/17. INGRESOS BRUTOS. REGIMEN DE PAGO A CUENTA POR TRASLADOS DE MERCADERIAS. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellas mercaderías que, para su compraventa, entregas en consignación o depósito y remisiones entre fábricas o sucursales, ingresen o egresen de la Provincia de Jujuy y/o se trasladen dentro de ella.

Se encuentran alcanzados por dicho régimen, aquellas personas humanas o jurídicas que trasladen por su cuenta o por intermedio de terceros los siguientes productos:

- Carne vacuna faenada y derivados
- Carne porcina faenada y derivados
- Ganado en pie
- Frutas
- Verduras
- Pescados
- Pollo faenado y derivados
- Harinas y huevos
- Mercadería que provenga de ferias mayoristas o similares

La base de cálculo del pago a cuenta será determinada en función del valor de los productos transportados, de acuerdo a lo consignado en la factura o documentación respaldatoria, el cual no podrá ser menor a los valores de referencia estipulados por el Anexo II disponible para su consulta en la página web del Organismo. No integrarán la base de cálculo aquellos conceptos considerados como ingresos no computables de acuerdo al Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y en caso de que el contribuyente se encuentre inscripto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), podrá deducirse el importe del IVA consignado en la operación.

IMPUESTOS PROVINCIALES



El monto a ingresar será el resultante de aplicar a la base obtenida las siguientes alícuotas de acuerdo a la condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la modalidad de liquidación; a saber:

- Pagos a cuenta que fueron liquidados vía web y abonados previo al traspaso de puesto de control:
 - . Contribuyentes locales: 1,5%
 - . Contribuyentes de convenio multilateral: 1%
 - . Sujetos no inscriptos: 3%
- Pagos a cuenta liquidados y abonados en el puesto de control:
 - . Contribuyentes locales: 2,5%
 - . Contribuyentes de convenio multilateral: 2%
 - . Sujetos no inscriptos: 4%

La liquidación del pago a cuenta, se realizará vía web, a través de la página de la Dirección General de Rentas de Jujuy (www.rentasjujuy.gob.ar) confeccionando el formulario F-207 “Declaración jurada de pago a cuenta por traslado de mercaderías” y el formulario F-155 para su pago antes del ingreso de la mercadería. De manera excepcional se podrá efectuar el pago en el puesto de control utilizando las alícuotas agravadas antes mencionadas.

El importe abonado tendrá el carácter de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se haya efectuado el pago. Asimismo, en caso de que el presente régimen origine en el contribuyente sucesivos saldos a favor, estos pueden solicitar su exclusión temporal, debiendo presentar una solicitud informando los períodos y montos en los cuales se originaron saldos acreedores.

Ante el incumplimiento del presente régimen, el responsable será multado con una suma equivalente al ciento por ciento del pago a cuenta omitido para la primera infracción y ante las siguientes se procederá al decomiso de los bienes en virtud de considerar a la carga transportada con documentación incompleta.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/04/2017.**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcba.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.